



EST-VCT-PAR-I-041

ESTADO PAR-I No. 0041-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de septiembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	13	17-09-2020	A-PARI-1130	APROBACIONES 1. APROBAR del Formulario Básico Minero anual del año 2017, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 693 de 16 de julio de 2020. 2. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre para arenas y gravas correspondientes al año 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 693 de 16 de julio de 2020. 3. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante radicado N°20209020434582 el día 22 de enero de 2020 respecto al plano de riesgos actualizado, la socialización a los trabajadores y publicación del mismo en la planta, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 693 de 16 de julio de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° 0750-73 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.



						2. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° 0750-73 que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 3. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° 0750-73 que la información anteriormente descrita está sujeta a verificación en campo en la próxima visita de inspección al área del Contrato. 4. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° 0750-73 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 693 de 16 de julio de 2020 5. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° 0750-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° 0750-73 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	4	15-09-2020	A-PARI-1131	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la licencia de explotación bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 numeral 4° del decreto 2655 de 1988 para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago, de acuerdo a las conclusiones del CONCEPTO TÉCNICO PAR IBAGUÉ NO. 816 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo anterior, se concede el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBACIONES 1. ACEPTAR el FBM semestral de 2018, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. (presentado mediante radicado N° FBM2019061040327 del 10 de junio de 2019), se aclara que esta licencia de explotación perdió vigencia desde el 20 de noviembre de 2017, de acuerdo a las conclusiones del CONCEPTO TÉCNICO PARIBAGUÉ NO. 816 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</i> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0339-73	ESTRELLA MONTEALEGRE	10	21-08-2020	A-PARI-1132	2.1 APROBACIONES: ➤ APROBAR los pagos de saldos pendientes por concepto de regalías de los trimestres I de 2015, presentado el día 17 de septiembre de 2019 con radicado No. 20199010367312; III de 2015, I, II, III y IV de 2016, I, II de 2017 presentados el día 30 de diciembre de 2019 con radicado No. 20199010382912; IV de 2015 presentado el día 03 de enero de 2020 con radicado No. 20209010383112 Teniendo en cuenta que se encuentran dentro de los parámetros establecidos

						y su pago se realizó de manera completa, de acuerdo a lo expuesto mediante el el concepto técnico N° 819 del 18 de agosto de 2020 2.2 REQUERIMIENTOS ➤ DEJAR SIN EFECTO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0247 del 14 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 11 del 14 de febrero de 2020), en cuanto a requerir al titular de la licencia de explotación No. 0339-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que aclare las diferencias encontradas en los volúmenes de producción reportados en los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, I, II de 2017 y los Formatos Básicos Mineros Anual 2015, semestral y anual de 2016, semestral 2017. ➤ Requerir Al Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-73 bajo causal de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, lo anterior de acuerdo en lo indicado en el concepto técnico N°819 del 18 de agosto de 2020. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero –FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0339-73 que mediante Auto PAR-I N° 0883 del 30 de septiembre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 048 del 08 de octubre de 2014 Auto PAR-I N° 0001 del 08 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 01 del 11 de enero de 2019,
--	--	--	--	--	--	--



						Auto PAR-I No. 0084 del 14 de febrero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 06 del 16 de febrero de 2018), Auto PAR-I No. 0247 del 14 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 11 del 14 de febrero de 2020), Auto PAR-I N° 0883 del 30 de septiembre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 048 del 08 de octubre de 2014), Auto 987 del 28 de octubre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 054 del día 14 de noviembre de 2014), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0339-73 se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a la solicitud de renuncia allegada por la titular minera el día 05 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010388222. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0339-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 819 del 18 de agosto de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0339-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	14	31/08/2020	A-PARI-1133	2.4 ABROBACIONES: ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2015 allegados mediante N° 20195500834852 del 18 de junio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y sus respectivos planos anexos allegados mediante N° 20195500834852 del 18 de junio de 2019, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo, allegado mediante radicado N° FBM201907101127 del 10 de julio de 2019 a través de la plataforma del SI.MINERO, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020.



					➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, allegado mediante radicado N° FBM2019071020865 del 10 de julio de 2019 a través de la plataforma del SI.MINERO, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegado mediante radicado N° FBM2019022234128 del 22 de febrero de 2019 a través de la plataforma del SI.MINERO, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante radicado N° FBM2019071140734 del 11 de julio de 2019 a través de la plataforma del SI.MINERO, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016 presentado en Ceros para el mineral Mármol (allegado mediante radicado N° 20195500834852 del 18 de junio de 2019), , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016 presentado para el mineral Mármol (allegado mediante radicado N° 20195500834852 del 18 de junio de 2019) junto con su soporte de pago (comprobante N°134774 del 23 de enero de 2017 allegado mediante radicado N° 20195500834852 del 18 de junio de 2019), , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N°20199010344032 del 15 de febrero de 2019) del trimestre IV de 2018 para el mineral Mármol, con su soporte de pago (comprobante N°20181231102916 del 15 de enero de 2019, allegado mediante radicado N°20199010344032 del 15 de febrero de 2019), , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2019 (allegado mediante radicado N°20195500835052 del 18 de junio de 2019) para el mineral Mármol, con su soporte de pago (comprobante N°20190408135528 del 11 de abril de 2019, allegado mediante radicado N°
--	--	--	--	--	--



						20195500835052 del 18 de junio de 2019), , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N° 20199010361812 del 01 de agosto de 2019) del trimestre II de 2019 para el mineral Mármol, con su soporte de pago (comprobante N°20190704090143 del 17 de julio de 2019, allegado mediante radicado N° 20199010361812 del 01 de agosto de 2019), e INFORMAR beneficiario de la Licencia de Explotación que se usó Ley de Compensación para ajustar el pago total de las regalías del trimestre II de 2019 con el saldo positivo de las regalías del trimestre IV de 2016, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N° 20199010374992 del 25 de octubre de 2019) del trimestre III de 2019 para el mineral Mármol, con su soporte de pago (comprobante N°20191011125502 del 16 de octubre de 2019, allegado mediante radicado N°20199010374992 del 25 de octubre de 2019), e INFORMAR beneficiario de la Licencia de Explotación que se usó Ley de Compensación para ajustar el pago total de las regalías del trimestre III de 2019 con el saldo positivo de las regalías del trimestre IV de 2016, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado N° 20199010385242 del 21 de enero de 2020) del trimestre IV de 2019 para el mineral Mármol, con su soporte de pago (comprobante N°20200113151849 del 15 de enero de 2020, allegado mediante radicado N° 20199010385242 del 21 de enero de 2020), teniendo en cuenta que el pago se realizó por el monto causado y en los tiempos establecidos, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 presentado para el mineral Mármol (allegado mediante radicado N°20201000507692 del 06 de junio de 2020) junto con su soporte de pago (comprobante N°20200507080352 del 07 de mayo de 2020, allegado mediante radicado N°20201000507692 del 06 de junio de 2020), , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

						➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020 presentado para el mineral Mármol (allegado mediante radicado N°20201000601012 del 29 de julio de 2020) junto con su soporte de pago (comprobante N°20200713124122 del 13 de julio de 2020, allegado mediante radicado N°20201000601012 del 29 de julio de 2020), , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. ➤ APROBAR el pago por saldo faltante de regalías del trimestre III del año 2017, y DECLARAR SUBSANADO el requerimiento surtido mediante del Auto PAR-I N°1465 del 07 de diciembre de 2018 2018 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de diciembre de 2018), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 845 del 27 de Agosto de 2020. 2.5 REQUERIMIENTOS ➤ Requerir Al Titular de la licencia de explotación No. 0656-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes a los trimestres I y II de 2020, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente y las fechas límite para su presentación fueron el 16 de abril y 14 de julio de 2020 respectivamente. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa ➤ Requerir Al Titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que procedan a calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución Agencia Nacional de Minería-ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, Resoluciones No. 564 de la ANM y 374 del Servicio Geológico Colombiano-SGC del 02 de septiembre de 2019 y Resolución ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--	--	--

						imputa. 2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que una vez la Agencia Nacional de Minería establezca la Minuta del derecho de preferencia a Contrato de Concesión aprobada mediante la Resolución N°000839 del 24 de mayo de 2017 (con constancia ejecutoria No. 355 del 30 de junio de 2017), se realizará la evaluación del Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado mediante radicado N°20189010313102 del 14 de agosto de 2018. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73, que una vez la Agencia Nacional de Minería establezca la Minuta del derecho de preferencia a Contrato de Concesión, se deberá allegar una constancia o certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, en la cual se cite si el instrumento ambiental otorgado mediante Resolución No. 0311 de 24 de febrero de 2015 ampara las labores de explotación minera bajo la modalidad de Contrato de Concesión. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que según lo evaluado en el concepto técnico N°845 del 27 de agosto de 2020 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Cuatro Pesos M/CTE (\$642.084) correspondiente a la consignación N°134774 del 23 de enero de 2017 del valor mayor pagado de regalías del trimestre IV de 2016; al valor total del saldo positivo se implementó Ley de Compensación en el saldo negativo que se generó en el pago de regalías del trimestre II de 2019 por valor de -\$2.600, y el saldo negativo por valor de -\$1.911 por concepto de regalías del III trimestres de 2019, motivo por el cual el saldo positivo final es de (\$642.084). ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que según lo evaluado en el concepto técnico N°845 del 27 de agosto de 2020 se registra un mayor valor
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 29

						pagado por concepto de regalías por mayor valor pagado de Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos M/CTE (\$2.389) correspondiente a la consignación N°20200507080352 del 07 de mayo de 2020, toda vez que este saldo positivo fue utilizado para realizar Ley de Compensación con el saldo negativo del pago de regalías del trimestre II de 2020, y el saldo negativo de las regalías del trimestre III del año 2017. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0656-73 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°0381 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral N°111 del 09 de marzo de 2020, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que de acuerdo al Protocolo de Bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000522292 del 09 de junio de 2020, su implementación será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo y en acto administrativo debidamente motivado frente al cumplimiento de la Resolución N° 000839 del 24 de mayo de 2017 (con constancia ejecutoria No. 355 del 30 de junio de 2017) en su <u>Artículo Segundo</u> se resuelve otorgar el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, consagrado en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, presentado en el 2015, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico en el expediente minero NO se evidencia el establecimiento de la Minuta del Contrato de Concesión. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 845 del 27 de agosto de 2020. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	21	14-09-2020	A-PARI-1134	APROBACIONES



					1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año de 2013, allegados por el titular el día 19 de octubre de 2018 mediante radicado N° 201820189010324852, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 865 de 07 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia la presentación de la renovación de esta correspondiente a la octava (7ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 27 de octubre de 2019 hasta el 27 de octubre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08532 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO No. 865 de 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. DESESTIMAR el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N° 000825 del 15 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 julio de 2019), en cuanto a, requerir al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08532 bajo apremio de Caducidad para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I, II de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 696 del 03 de julio de 2019.
--	--	--	--	--	---



5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08532 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I, II de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 696 del 03 de julio de 2019 y reiterado en **CONCEPTO TÉCNICO No. 865 de 07 de septiembre de 2020**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR- I N° 000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), requerir al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 00696 del 03 de julio de 2019, allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°25-43-1000801, presentado mediante radicado N° 20185500378322 del 18 de enero de 2018, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, toda vez que el periodo amparado deberá corresponder a la SEXTA (06) Anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2019
2. **INFORMAR** a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR-I N°001236 de 26 de octubre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 42 del 1 de noviembre de 2017), donde se requirió al titular bajo apremio de multa, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) incluyendo las seis (6) hectáreas de exploración adicional, o en su defecto manifestar el documento técnico que renuncian a esas seis (6) hectáreas de exploración adicional.
3. **INFORMAR** a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, en relación con el



					Radicado N° 20189010324852 de 19 de octubre de 2018 a la respuesta allegada por el titular al requerimiento AUTO PAR-I N° 0579 del 27 de junio del 2018, donde manifiesta no hacer una actualización del PTO ya que no se ha tenido que hacer efectivo lo correspondiente a la Etapa de exploración respecto a la devolución de las 14 hectáreas; por tal motivo de se asume lo que inicialmente se contempla en el documento original. En cuanto a requerir la actualización del Programa y Trabajos y Obras (PTO). 4. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR- I N° 000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), en cuanto a requerir al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR- Ibagué N° 00696 del 03 de julio de 2019. Para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de información SI.MINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. 5. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 6. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR- I N° 0151 del 3 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 del 7 de febrero de 2020), en cuanto a requerir al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema
--	--	--	--	--	---

						de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. 7. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, con relación a la devolución de 14 hectáreas descrita mediante Concepto Técnico No. 231 del 20 de septiembre de 2013. 8. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, frente al recurso de reposición allegado el día 8 de noviembre de 2013 mediante radicado N°20139010033392 contra la Resolución N°0111 del 22 de noviembre de 2013, donde se resolvió solicitud de amparo administrativo. 9. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2019 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 10. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que el Contrato de Concesión se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 11. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. 865 de fecha 07/09/2020 13. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que mediante Auto PAR- I N° 000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), Auto PAR-I N°001236 de 26 de octubre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 42 del 1 de noviembre de 2017), AUTO PAR-I N° 0579 del 27 de junio del 2018, AUTO PAR-I N° 0579 del 27 de junio del 2018, Auto PAR- I N° 0151 del 3 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 del 7 de febrero de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 29

						tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 14. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HGV-15421 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE BASTO GUZMAN	9	07-09-2020	A-PARI-1135	2.7 ABROBACIONES: ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 27 de abril de 2020, con número de solicitud FBM2020042748771, dado que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 868 del 07 de septiembre de 2020. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 27 de abril de 2020, con número de solicitud FBM2020042748772, dado que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 868 del 07 de septiembre de 2020. 2.8 REQUERIMIENTOS ➤ Requerir Al Titular del Licencia de Explotación No. 0401-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos comprobantes de pago (Sí hay lugar), correspondientes a los trimestres I y II de 2020. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN, en su calidad de beneficiario del Título Minero N°0401-73 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de las siguientes obligaciones y valor: La suma de CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$51.689), más los intereses causados hasta la

						fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del I trimestre de 2019. • La suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$53.529), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del II trimestre de 2019. • La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$49.961), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2019. • La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$49.961), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2019. • La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$55.135), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2018. • La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$55.135), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 En consecuencia, de lo anterior, se procede a Requerir Al Titular del Licencia de Explotación No. 0401-73 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los comprobantes de pago por las sumas relacionadas en este numeral; más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 868 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0401- 73 a los titulares mineros que, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA
--	--	--	--	--	--	---



						desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0401-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 868 del 07 de septiembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0401-73 que mediante AUTO PAR-I 964 de 28 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico No. 30 del día 31 de julio de 2020), AUTO PAR-I N° 0084 del 18 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico No. 03 del día 29 de enero de 2019), AUTO PAR-I 0396 de 12 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico No. 19 del día 13 de marzo de 2020) le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, configurando por lo tanto incumplimientos por parte del titular, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0401-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo y en acto administrativo debidamente sustentado con respecto al radicado No. 20201000531902 de fecha 12 de junio de 2020, frente a la solicitud de renuncia del título minero. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0401-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIE-15581X	MIGUEL ENRIQUE QUIÑONEZ GRILLO	6	14-09-2020	A-PARI-1136	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIE-15581X para que constituya la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 458.750), con vigencia desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 13 de agosto de 2022, para los tres años posteriores a la terminación del contrato de Concesión de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO No.876 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y así dar cumplimiento a lo



					ordenado mediante el Artículo Primero de la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017 por medio de la cual “se declara la caducidad del contrato de concesión N° HIE-15581”. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HIE-15581X que la Resolución No. VSC 1136 del treinta y uno (31) de octubre de 2017 por medio de la cual “se declara la caducidad del contrato de concesión N° HIE-15581X”. se encuentra notificada por aviso el 13 de septiembre de 2018, ejecutoriada y en firme el 24 de abril de 2019, por consiguiente en cuanto a valores declarados en dicha resolución se debe informar que se remitirá mediante memorando a cobro coactivo para lo de su competencia. 2. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HIE-15581X que se continuara con los trámites descrito es los Artículos sexto, séptimo y octavo de la Resolución No. VSC 1136 del 31 de octubre de 2017 en relación a: • ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del Municipio de Melgar y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad —SIRI—, para lo de su competencia. • ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. HIE-15581X, previo recibo del área objeto del contrato. • ARTÍCULO OCTAVO. - Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación de área del sistema gráfico. 3. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HIE-15581X que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No.876 de 09 de septiembre de 2020
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 29

						4. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HIE-15581X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HIE-15581X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TLL-08071	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA	7	14-09-2020	A-PARI-1137	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TLL-08071, para que allegue copia de la Resolución N° 3069 del 29 de agosto de 2019, emitida por CORTOLIMA, mediante la cual fue otorga la Licencia Ambiental . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, por la plataforma ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. De conformidad con la evaluación del CONCEPTO TÉCNICO No. 881 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, se tiene que el CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA, identificados con NIT 9011903512, en su calidad beneficiario de la Autorización Temporal No. TLL-08071, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$489.665) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2019. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. TLL-08071, informándole que se encuentra incurso en LA CAUSAL DE TERMINACIÓN contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en concordancia a la Autorización Temporal No. TLL-08071 por medio de la cual se concede la Autorización Temporal e Intransferible No. TLL-08071, para que allegue el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre IV trimestre de 2019 y comprobante de pago por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$489.665) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día



					siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071 bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución N° 00033 de EL día 24/01/2019, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el CONCEPTO TÉCNICO No. 881 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la perdida de vigencia desde el 22 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución VSC N°001221 de 20 de diciembre de 2019. 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que los materiales de construcción explotados no pueden ser comercializados por el beneficiario de la autorización temporal. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. TLL-08071, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

						4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. 881 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 5. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No TLL-08071 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FJP-117	MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE	5	16-09-2020	A-PARI-1138	2.9 REQUERIMIENTOS ➤ Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N° FJP-117 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación de la póliza minero ambiental N°24-43-101001134 expedida por seguros del Estado S.A aportada el día 17 de febrero de 2020 mediante radicado N°20209010390272 para amparar el séptimo año de explotación, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 885 del 14 de septiembre de 2020 . Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N° FJP-117 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue acto administrativo mediante el cual se otorga Licencia Ambiental, o certificado de trámite no menor a noventa (90) días. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto mediante el concepto técnico N°885 del 14 de septiembre de 2020. ➤ Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N° FJP-117 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV del 2019 y I y II del 2020, junto con el comprobante de pago (si hay lugar). Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto mediante el concepto técnico N°885 del 14 de septiembre de 2020.

						2.10 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FJP-117, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FJP-117 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 885 del 14 de septiembre de 2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FJP-117 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	3126	EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA.	8	18-09-2020	A-PARI-1139	APROBACIONES NO APROBAR el Plan de Trabajo y Obras de acuerdo a la información allegada el 13 de marzo de 2018, mediante radicado N° 20189010285322, el complemento allegado el 28 de junio de 2019, mediante radicado N° 20199010356842, el complemento allegado el 25 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000681052 y teniendo en cuenta lo resuelto en las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC N° 374 del 02 de septiembre de 2019 y ANM N° 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 886 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 3126 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

						✓ Presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 886 del 14 de Septiembre de 2020. ✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; ✓ Descripción del área objeto del título minero; ✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; ✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; ✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)- ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 3126 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.
--	--	--	--	--	--	---



						2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto N° 612 del 21 de mayo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 025 del 3 de julio de 2020), en cuanto a requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración de producción y regalías correspondiente al III trimestre de 1996. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento realizado mediante, Auto N° 612 del 21 de mayo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 025 del 3 de julio de 2020), en cuanto a requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, 4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2019 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. debido que el titulo está en proceso de cambio de modalidad. 6. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que evaluadas las obligaciones contractuales de La Licencia de Explotación No. 3126 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que mediante Auto N° 612 del 21 de mayo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 025 del 3 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 29

						8. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. 886 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 9. IINFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. IINFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13297	HUGO FRANKLIN ROMERO (Q.E.P.D.)	2	18-09-2020	A-PARI-1140	1. REMITIR la copia del Concepto Técnico N° 889 del 14 de septiembre de 2020, al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, para que se pronuncie respecto a la reclamación de los siguientes saldos a favor del titular e informados mediante la Resolución VSC No. 005 del 08 de enero de 2019, que declaró TERMINADA la licencia de explotación No. 13297: \$434.772 por pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y I y II de 2014; \$775 por pago de regalías del I trimestre de 2016; \$4.113 por pago de regalías del I trimestre de 2017, y \$29 por pago de regalías del II trimestre de 2017 2. REMITIR copia de este Concepto Técnico N° 889 del 14 de septiembre de 2020 al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda con la inscripción de la Resolución VSC No. 005 del 08 de enero de 2019, que declaró TERMINADA la licencia de explotación No. 13297 y que fue ejecutoriada, quedando en firme el 24 de abril de 2019, según Constancia de Ejecutoria No. 39 del 28 de abril de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	AEV-101	CASAMOTOR S.A.	7	16-09-2020	A-PARI-1141	2.11 ABROBACIONES: ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros del IV trimestre del 2002 y anual de 2008, allegado con radicado N° 20199010373642 del 18 de octubre de 2019, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°890 del 15 de septiembre de 2020.



					➤ APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2019 allegado mediante radicado N° 2019083044786 del 30/08/2019 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°890 del 15 de septiembre de 2020. 2.12 REQUERIMIENTOS ➤ Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N° AEV-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la actualización de la licencia ambiental debido a la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N° AEV-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la liquidación y declaración de regalías para el IV trimestre de 2019 y I y II de 2020, junto con el comprobante de pago (si hay lugar). Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.13 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° AEV-101, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° AEV-101 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo frente a la procedencia del cobro de la deuda requerida mediante Auto PAR-Ibagué No. 000781 del 28 de junio de 2019. ➤ INFORMAR Al Titular del Contrato de Concesión N° AEV-101 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 890 del 15 de septiembre
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 29

						de 2020. ➤ INFORMAR al titular Titular del Contrato de Concesión N° AEV-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SF6-11071	EDWARD JAIR CABRERA MAÑOZCA Y JOALVETH CABRERA MAÑOZCA	3	18-09-2020	A-PARI-1142	1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 05 de marzo de 2021, allegado por el titular el 16 de septiembre de 2020, mediante radicado N° 20201000735982, con comprobante de pago N° 7867867 transacción N° 740841648, por valor de setecientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesos m/cte. (\$ 743.660) cancelados el 13 de septiembre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 895 del 17 de septiembre de 2020. 2. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 07 DL001033, certificado N° 07 DL001386, expedida por la compañía asegurada Confianza, allegada por el titular el 14 de septiembre de 2020, mediante radicado N° 20201000727792, de acuerdo al Concepto Técnico No. 895 del 17 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SF6-11071, para que modifique la póliza minero ambiental N° 07 DL001033, certificado N° 07 DL001386; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 895 del 17 de septiembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SF6-11071, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 y Anual de 2019 con su respectivo plano anexo a través de la de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 895 del 17 de septiembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. SF6-11071, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 895 del 17 de septiembre de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. SF6-11071 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	14008	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	3	17-09-2020	A-PARI-1143	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 14008 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la Modificación del Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019; para que allegue los complementos al plan de gestión social de los numerales 3, 4, 8.1 y 8.2 del presente documento. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 14008 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de septiembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 29 - de 29

JUAN PABLO GALEARDO ANDARITA
Coordinador ~~Punto de Atención Regional~~ Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea